

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMGT-2021-0004-M

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

PARA: Sr. Lcdo. Pedro Luis Tasambay Falconi
Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Subrogante

ASUNTO: Insistencia en cumplimiento de resolución Nro. 115-CUS-2020

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0129-O de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (e), mediante el cual informa que por disposición del señor Concejal René Bedón Garzón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicita se atienda de manera urgente la solicitud formulada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4370-O de 04 de diciembre de 2020, relacionado con la resolución de la comisión en referencia Nro. 115-CUS-2020 adoptada en la sesión ordinaria realizada el día lunes 23 de noviembre de 2020, referente a la “ORDENANZA Nro. 004, METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES”; al respecto me permito informar a Usted Señor Secretario, lo siguiente:

La “Ordenanza Nro. 004, Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se incorpora la reglamentación sobre el reconocimiento y/o regularización de edificaciones existentes”, sancionada el 09 de mayo de 2019, establece en la segunda disposición transitoria: **“En el término de 120 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Administración General, Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Dirección Metropolitana de Informática, procederán coordinadamente a la adecuación de los sistemas informáticos procedimentales y a la capacitación del personal de los órganos competentes del Municipio Metropolitano de Quito para su implementación”.**

De la revisión realizada a los expedientes existentes en esta Dirección Metropolitana, desde la fecha de sanción de la presente ordenanza, se desprende que no se cuenta con los documentos de las actividades establecidas en la segunda disposición transitoria. Debo señalar que con fecha **24 de abril de 2020** la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Resolución No. STHV-035-2020 remite los formularios, fichas y el anexo técnico de aplicación de esta ordenanza, establecida en la disposición transitoria tercera, siendo estos documentos habilitantes adicionales para el cumplimiento de la segunda transitoria.

Como es de su conocimiento, mediante Resolución de Alcaldía No. A-020 de **12 de marzo de 2020**, Art. 1.- Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República, esto implicó recortes presupuestarios y retrasos en la gestión institucional.

En la mencionada ordenanza se establece competencias a esta Secretaría General, conforme los siguientes artículos:

1. Artículo III.6(...14).- Iniciativa para el reconocimiento y/o regularización. El reconocimiento y/o regularización de edificaciones existentes podrá originarse por iniciativa particular o municipal. En el caso Municipal, la iniciativa estará direccionada a reconocer la existencia de edificaciones hasta 120 m², para lo cual podrá gestionar directamente o suscribir convenios con las universidades, gremios, cámaras de profesionales, entre otras entidades de la sociedad civil, con el objetivo de disminuir los costos

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMGT-2021-0004-M

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

derivados del levantamiento arquitectónico, de los estudios de la vulnerabilidad sísmica de las construcciones existentes y de otros requerimientos técnicos previstos en el presente Capítulo.

2. Equipamientos públicos municipales en todas sus tipologías y categorías.

Para el pago de los valores que se generen por concepto de la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 22, los administrados podrán solicitar las facilidades de pago, de conformidad a lo que establece el artículo 277 del Código orgánico Administrativo (COA).

El Artículo III.6.(...15).- Facultad de priorización.- Para los casos 1 y 2 señalados en el artículo que antecede, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana será la entidad competente para determinar y priorizar técnicamente los sectores del Distrito Metropolitano de Quito a intervenir en materia de reconocimiento y/o regularización.

En este contexto es necesario recalcar que, para la aplicación de esta Ordenanza se requiere contar con recursos económicos y humanos, que permita cumplir con el acto de reconocimiento y/o regularización de la existencia de las edificaciones públicas o privadas, mismos que no han sido contemplados en el sector Coordinación Territorial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nestor Arsenio Freire Ramos
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN EN EL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-0129-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-4370-O.pdf

- Resolución Nro. 115-CUS-2020.pdf

Copia:

Sr. Ing. Jaime Ricardo Zambrano Laverde
Asesor Institucional